



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 262 DE 2015

26 JUN 2015

"Por medio de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

EL MINISTRO DE TRABAJO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, la consagrada en el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011 "Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 4108 de 2011 se determinan los objetivos y estructura del Ministerio del Trabajo

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos establece la obligación para las Entidades del Estado de elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que es obligación del Estado fortalecer la organización de sus sistemas de información, mediante programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos, de conformidad con los literales f, g, y h del Artículo 4° de la Ley 594 del año 2000. El Artículo 24 de la referida Ley, se establece la obligatoriedad para las Entidades del Estado, de elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que mediante el Acuerdo 004 del Archivo General de la Nación del 2013, se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.

Que mediante Acta N° 05 del 11 de Marzo del año 2013, el Comité de Administración Documental del Ministerio del Trabajo aprobó las Tablas de Retención Documental de la Entidad.

Que mediante Artículo 7° de la resolución No. 1702 del 23 de mayo de 2013, se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y con el ánimo de garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental de esta Entidad, mediante la presente Resolución, se adoptarán las Tablas de Retención Documental aprobadas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

22 JUN 2015.

Hoja 2 de 3

02262

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las Tablas de Retención Documental. Que obran en el documento anexo a la presente Resolución y forman parte integral de la misma, las cuales serán de obligatoria observancia e implementación por todas las dependencias del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación de las Tablas de Retención Documental. Las dependencias productoras de la información podrán proponer ajustes a las Tablas de Retención Documental adoptadas mediante la presente Resolución, para modificar sus series, subseries y tipología documental que resultaren por razones de la dinámica propia de la Administración, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, y modificadas por el Grupo de Administración Documental, para su posterior implementación.

PARÁGRAFO: Las Tablas de Retención Documental se revisarán y actualizarán, cada vez que las circunstancias lo exijan por modificaciones o cambios en la estructura del Ministerio del Trabajo o cuando la modificación de sus procesos y procedimientos afecten las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Las Tablas de Retención Documental (TRD) podrán ser modificadas por las siguientes razones, con previa autorización del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo:

1. Durante el proceso de implementación y aplicación si surgen inconsistencias que técnicamente justifiquen los ajustes a realizar.
2. Por cambios en la estructura orgánica, los procedimientos internos, o las funciones de las dependencias del Ministerio del Trabajo.
3. Por la expedición de normas por parte de las autoridades competentes que afecten la producción documental del Ministerio del Trabajo.
4. Las demás razones que establezca la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Las Tablas de Retención Documental (TRD) se deben manejar como una herramienta dinámica. Para el efecto, cualquier modificación propuesta por alguna oficina productora deberá ser presentada al Grupo de Administración Documental y posteriormente ser avalada por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Las dependencias que se propongan presentar un proyecto de modificación o ajuste a las Tablas de Retención Documental (TRD) deberán llevar a cabo una valoración documental, tendiente a facilitar la labor del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, teniendo en cuenta los lineamientos y normas vigentes para ello.

22 JUN 2015

Hoja 3 de 3

02262

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Cualquier propuesta de modificación o ajuste a las Tablas de Retención Documental (TRD) que presenten las oficinas productoras y el Grupo de Administración Documental, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Cuando la oficina productora, en la implementación de las Tablas de Retención Documental (TRD), o durante la producción documental, encuentre que las mismas no son concordantes con la documentación que genera, presentará la propuesta al Grupo de Administración Documental de la Entidad quien las llevará al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo para su análisis y respectiva aprobación.
2. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo evaluará la propuesta presentada, y determinará la viabilidad de incluir o no los respectivos ajustes, según sea el caso, y emitirá la aprobación o no aprobación correspondiente, la cual debe constar en un acta.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad. Los servidores públicos encargados del manejo de los archivos en cada dependencia productora, serán los responsables de las transferencias documentales de conformidad con los plazos y criterios establecidos en las Tablas de Retención Documental.

ARTÍCULO SEXTO: El Control y Asesoría en el uso y aplicación de las Tablas de Retención Documental, será responsabilidad del Grupo de Administración Documental del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUN 2015

LUIS EDUARDO GARZON

Ministro del Trabajo

Proyecto: Diana Rocío Castiblanco
Revisó: Adalberto Velásquez Segrera
Aprobó: Martha Elena Díaz Moreno - Secretaria General

Reabi
Yuliett Dela Rosa
23-06-2015
3:53pm